

LA PLATA, - 3 MAR 1988

Visto la necesidad de adecuar la bonificación de estado policial y de servicio penitenciario en función de las condiciones laborales, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto se hace necesario modificar los porcentajes que se fijaron para los mencionadas bonificaciones por los Decretos n° 5111/84 y n° 5435/84;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Fíjase, a partir del 1° de febrero de 1988, en un diecisiete -  
----- por ciento (17%) la bonificación de estado policial que fuera establecida por el artículo 2° del Decreto 5111/84.-

ARTICULO 2°.- Fíjase, a partir del 1° de febrero de 1988, en un quince por -  
----- ciento (15%) la bonificación de estado de servicio penitenciario que fuera establecida por el artículo 2° del Decreto 5435/84.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros -  
----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín -  
----- Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia para su conocimiento y demás efectos.-

DECRETO N°

878

